



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

INFORME DE INTERVENCION.

Asunto: Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2024.

Francisco José Garrido Moreno, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Archena, en relación con el Presupuesto para el ejercicio 2024, tiene a bien emitir el presente informe.

Primero.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuarto.- Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria, el presupuesto que se presenta debe ser coherente con el déficit permitido para el ejercicio 2024 para las Entidades Locales, que ha sido estipulado en el 0 %. (Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad



101471c79120401c2207e806c040c0aR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JOSE GARRIDO MORENO	INTERVENTOR ACCIDENTAL	05/04/2024 11:23



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026). (Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 12.12.2023)

“OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y TECHO DE GASTO

El Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, una etapa marcada por el regreso de las reglas fiscales, suspendidas con motivo de la pandemia de coronavirus y posteriormente por el impacto de la guerra en Ucrania.

... Este Acuerdo es un paso clave para elaborar los Presupuestos Generales del Estado 2024, cuya aprobación se prevé para el primer trimestre del próximo año ya que no han podido presentarse antes a causa del calendario electoral y el posterior proceso de investidura.

Objetivos de déficit

Ante el cese de esa situación de excepcionalidad y la vuelta de las reglas fiscales en 2024, el Gobierno ha dispuesto una senda que permitirá perseverar en la consolidación fiscal, al tiempo que se garantizan las políticas públicas. El objetivo del 3% para el conjunto de las Administraciones en ese mismo ejercicio se alcanzará con un mayor esfuerzo de la Administración Central a cambio de flexibilizar la senda para las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Entidades Locales (EELL).

En el caso del subsector de las autonomías, tal y como se acordó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado ayer, se ha establecido un objetivo del 0,1% para 2024, dejando atrás el equilibrio presupuestario recogido en el Programa de Estabilidad de abril. Para 2025 y 2026, las CCAA buscarán el equilibrio presupuestario, dotándolas así de un mayor margen, dado que antes tenían que alcanzar un superávit del 0,1%. Lo que permitirá que desarrollen el Estado del Bienestar.

Para las Entidades Locales se ha obrado de la misma manera, buscando ayudarlas con más recursos para que ofrezcan una mejor atención al ciudadano. Como se acordó ayer en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrán que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarán en el equilibrio presupuestario. En 2025 y 2026 también se facilitan los objetivos, donde se deja atrás el superávit y se pasa al equilibrio presupuestario.

Senda de estabilidad por subsectores (2024-2026) en % de PIB			
	2024	2025	2026
Administración central	-2,7	-2,6	-2,5
Comunidades Autónomas	-0,1	0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,1	0,0
Total Administraciones Públicas.	-3,0	-2,7	-2,5

Se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Por otra parte, se hace



101471c79120401c2207e80ec040caR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

necesario realizar una serie de ajustes tendentes a cumplir los criterios establecidos por la IGAE respecto del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Los ajustes para la obtención del cálculo de superávit/déficit no financiero se han practicado sobre la liquidación del ejercicio anterior, y son los siguientes:

1.- Con respecto al tratamiento de los ingresos de naturaleza fiscal bajo el criterio de caja, por considerar los ingresos bajo la premisa de valores efectivamente recaudados y adoptándose el criterio del devengo en el resto de ingresos a través de los derechos reconocidos netos. En la previsión de los valores presupuestados se ha tomado en consideración, para los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, los porcentajes de recaudación obtenidos en el avance de la liquidación del ejercicio 2023, lo que determina los siguientes porcentajes de ajuste:

Capítulo de Ingresos	% de Ajuste	Importe del Ajuste por recaudación
Capítulo 1	-8,62 %	-457.164,53 €
Capítulo 2	9,74 %	13.032,54 €
Capítulo 2	-8,64 %	-333.794,17 €

2.- Como consecuencia de las devoluciones por las Liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado del 2008, 2009 y 2020, se producirán ajustes positivos de 29.908,80 €, 35.439,12 € y 152.496,59 € respectivamente.

3.- Como consecuencia de las transferencias realizadas a la Empresa mercantil Promoción y Gestión Municipal del Suelo, se realiza el ajuste por operaciones internas entre administraciones por el importe de 148.000,00 €.

Realizando la comparación entre las previsiones de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de los capítulos 1 a 7 de gastos de la propuesta de Presupuesto para 2024, todos ellos ajustados en los términos del SEC-2010, se obtiene una situación de capacidad de financiación de 305.123,59 €, debiendo ser aplicados los ajustes anteriormente mencionados, con la obtención del siguiente resultado:



t01471c79120401c2207e806c040caR



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



10147c79120401c2207e806c040caR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

CONCEPTOS.	IMPORTE
a) Previsión de ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente.	16.143.860,09
b) Créditos iniciales de gastos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente.	15.947.178,42
TOTAL (a-b)	196.681,58
AJUSTES.	
1) Ajustes recaudación capítulo 1.	-457.164,53
2) Ajustes recaudación capítulo 2.	13.032,54
3) Ajustes recaudación capítulo 3.	-333.794,17
4) Ajustes por devengo de intereses.	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	29.908,80
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	35.439,12
7) Ajuste por liquidación PIE-2020	152.496,59
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto.	520.523,67
10) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00
11) Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas.	148.000,00
12) Otros. Pagos pendientes de aplicación.	0,00
c) TOTAL AJUSTES (+/- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11 y 12)	108.442,01

Ingreso no financiero.	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas.	Capac./Nec. Financi. Entidad.	Cap./Nec.s/ ingresos no financieros.
16.143.860,09	15.947.178,42	-39.557,99	148.000,00	305.123,59	1,89 %

Quinto.- En función de todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, el Presupuesto presentado para su aprobación, correspondiente al ejercicio 2024,



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria proyectado por el Estado para las Entidades Locales.

Archena, abril de 2024.

El Interventor.

Fdo. Francisco José Garrido Moreno.



t01471c79120401c2207e806c040c0aR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JOSE GARRIDO MORENO	INTERVENTOR ACCIDENTAL	05/04/2024 11:23